

14999 *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 1 y 3 de julio de 1999 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 1 y 3 de julio de 1999 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 1 de julio de 1999:

Combinación ganadora: 10, 36, 25, 32, 21, 23.

Número complementario: 45.

Número del reintegro: 2.

Día 3 de julio de 1999:

Combinación ganadora: 13, 47, 27, 36, 11, 6.

Número complementario: 48.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 8 y 10 de julio de 1999, a las veintitrés quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 5 de julio de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DE FOMENTO

15000 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologan cursos de especialidad Marítima a la Escuela Superior de la Marina Civil en Portugalete (Vizcaya).*

Examinada la documentación presentada por don Jesús María Urbizu Larrazábal, Subdirector del centro de formación solicitante, de solicitud de homologación de cursos de especialidad Marítima y el informe favorable de la Capitanía Marítima en Bilbao y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de julio de 1992,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Homologar al centro de formación solicitante los cursos de Supervivencia en la Mar, primer nivel.

Segundo.—Quince días antes de la celebración de cada curso remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima relación nominal del profesorado, acompañada del currículum profesional de cada uno de ellos, así como memoria desarrollada del programa y medios materiales a utilizar durante el curso, a efectos de la oportuna inspección por parte de los servicios de esta Dirección General.

Tercero.—En el plazo de quince días de la finalización del curso, el centro de formación remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima las actas del curso y las pruebas realizadas.

Cuarto.—Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso impartido se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas emitidas por el centro de formación o certificación de dicho centro, en la que conste que han superado las pruebas establecidas.

Quinto.—Esta homologación tendrá una duración de dos años desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a la vista de la memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación, sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecúa a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1999.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

15001 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologan cursos de especialidad Marítima a «Ensinu Profesional Galego, Sociedad Limitada» (ENPROGA).*

Examinada la documentación presentada por doña María Dolores Santos Millet, Consejera delegada del centro de formación solicitante, de solicitud de homologación de cursos de especialidad Marítima y el informe favorable de la Capitanía Marítima en Ribeira y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de octubre de 1990,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Homologar al centro de formación solicitante los cursos de Gas Inerte y Lavado con crudo.

Segundo.—Quince días antes de la celebración de cada curso remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima relación nominal del profesorado, acompañada del currículum profesional de cada uno de ellos, así como memoria desarrollada del programa y medios materiales a utilizar durante el curso, a efectos de la oportuna inspección por parte de los servicios de esta Dirección General.

Tercero.—En el plazo de quince días de la finalización del curso, el centro de formación remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima las actas del curso y las pruebas realizadas.

Cuarto.—Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso impartido se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas emitidas por el centro de formación o certificación de dicho centro, en la que conste que han superado las pruebas establecidas.

Quinto.—Esta homologación tendrá una duración de dos años desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a la vista de la memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación, sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecúa a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1999.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

15002 *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Máquinas Automáticas de Restauración, Sociedad Limitada».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Máquinas Automáticas de Restauración, Sociedad Limitada» (código convenio número 9008242), que fue suscrito con fecha 16 de abril de 1999, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra, por los Delegados de Personal, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de junio de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.